



**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

## **INFORME FINAL**

# **Municipalidad de Primavera**

**Número de Informe: 19/2012**  
**22 de octubre de 2012**





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UCE N° 378/2012  
PAS

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

N° 2924

PUNTA ARENAS, 22 OCT. 2012

Adjunto sírvase encontrar el Informe Final N° 19, de 2012, debidamente aprobado, sobre Programa Transversal de auditoría al Endeudamiento Municipal, efectuada en dicha Entidad Edilicia.

Saluda atentamente a usted,

VERÓNICA ORREGO AHUMADA  
CONTRALOR REGIONAL  
Magallanes y Antártica Chilena  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
ALCALDE (S) DE LA  
MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA  
CERRO SOMBRERO



**RECIBIDO**  
23 OCT 2012  
Oficina Partes  
MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

14:00 hrs.  
*[Handwritten signature]*



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UCE N° 379/2012  
PAS

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

N° — 2925

PUNTA ARENAS, 22 OCT. 2012

Adjunto sírvase encontrar el Informe Final N° 19, de 2012, de esta Contraloría Regional, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de este órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, usted deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de Secretario del Concejo y Ministro de Fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a usted,

VERÓNICA ORREGO AHUMADA  
CONTRALOR REGIONAL  
Magallanes y Antártica Chilena  
Contraloría General de la República

**AL SEÑOR**  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**  
**CERRO SOMBRERO**



*Handwritten signature and date:* 14:00 hrs.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UCE N° 380/2012  
PAS

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

N° 2926

PUNTA ARENAS, 22 OCT. 2012

Adjunto sírvase encontrar el Informe Final N° 19, de 2012, debidamente aprobado, sobre Programa Transversal de auditoría al Endeudamiento Municipal, efectuada en dicha Entidad Edilicia.

Saluda atentamente a usted,

  
VERÓNICA ORREGO AHUMADA  
CONTRALOR REGIONAL  
Magallanes y Antártica Chilena  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
ENCARGADO DE CONTROL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA  
CERRO SOMBRERO



**RECIBIDO**  
23 OCT 2012  
Oficina Partes  
MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

 H. 2012



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.002/2012  
AT: N° 107/2012  
REF. N° 122.126/2012

**INFORME FINAL N° 19, DE 2012, SOBRE  
PROGRAMA TRANSVERSAL DE  
AUDITORÍA AL ENDEUDAMIENTO  
MUNICIPAL, PERÍODO 2011, EFECTUADA  
EN LA MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.**

---

**PUNTA ARENAS, 22 OCT. 2012**

En cumplimiento del plan de fiscalización de la Contraloría General para el año 2012, y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, se efectuó una auditoría, con el objeto de establecer el endeudamiento de la Municipalidad de Primavera, al 31 de diciembre de 2011.

**Objetivo.**

La auditoría tuvo por finalidad determinar el origen y composición del endeudamiento del municipio en el período precitado, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo establecido al respecto en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el decreto ley N° 1.263 de 1975, ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias; y, la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.

Asimismo, comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa contable emitida por la Contraloría General, y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336.

**Metodología.**

La revisión se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de la Contraloría General, e incluyó las pruebas de validación respectivas, sin perjuicio de utilizar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias.

**A LA SEÑORA  
VERÓNICA ORREGO AHUMADA  
CONTRALOR REGIONAL  
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA  
PRESENTE**





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Universo y Muestra.**

El examen incluyó la totalidad de los antecedentes recabados respecto de las obligaciones de pago de la entidad por concepto de adquisición de bienes y servicios, impuestos, administración de recursos de terceros, entre otras, así como los compromisos monetarios adquiridos por la entidad edilicia, derivados de obligaciones de pago futuro.

La referida revisión, comprende un universo de \$838.444.030 y una muestra de \$249.691.945, equivalente al 29,78% del total, según se detalla a continuación:

| Cuenta | Nombre cuenta                                 | Universo en \$ | Muestra en \$ |
|--------|-----------------------------------------------|----------------|---------------|
| 215-21 | C x P Gastos en personal                      | 297.059.787    | 28.116.958    |
| 215-22 | C x P Bienes y servicios de consumo           | 129.169.901    | 19.673.267    |
| 215-24 | C x P Transferencias corrientes               | 195.977.959    | 77.986.583    |
| 215-29 | C x P Adquisiciones de activos no financieros | 18.243.802     | 14.358.247    |
| 215-31 | C x P Iniciativas de inversión                | 197.992.581    | 109.556.890   |
|        | Total                                         | 838.444.030    | 249.691.945   |

La información utilizada fue proporcionada por el Encargado de Finanzas de la Municipalidad de Primavera y puesta a disposición de esta Contraloría Regional a contar del 19 de marzo de 2012, toda vez que con fecha posterior, se continuó entregando información, lo que consta en los certificados que se detallan en el Anexo N° 1.

**Antecedentes Generales.**

Para el presente programa se ha debido considerar las diversas normas que regulan los aspectos financieros y presupuestarios en el ámbito municipal, como el decreto ley N° 1.263 de 1975, que contiene la ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, aplicable a las municipalidades, y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio de Interior, que contempla una serie de preceptos especiales que dicen relación con la aprobación del presupuesto municipal.

En este sentido, cabe consignar que la ley N° 18.695, en su artículo 50, preceptúa que las municipalidades se regirán por las normas sobre administración financiera del Estado, lo que armoniza con el artículo 2°, del citado decreto ley N° 1.263, de 1975, el que determina que el sistema de administración financiera del Estado comprende los servicios e instituciones que señala, entre los cuales se menciona expresamente a las municipalidades, las cuales, para estos efectos, se entenderán forman parte del Sector Público.

Enseguida, es útil recordar que el artículo 39, inciso segundo, del citado decreto ley N° 1.263, de 1975 -ubicado en el Título IV "Del crédito público", de ese cuerpo legal-, establece el concepto de deuda pública, indicando que estará constituida por aquellos compromisos monetarios adquiridos por el Estado, derivados de obligaciones de pago a futuro o de empréstitos públicos internos o externos.

A su turno, la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobada por el oficio N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la República, capítulo cuarto, sobre plan de cuentas del sector





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

municipal, establece que la deuda corriente comprende las obligaciones de pago por concepto de adquisición de bienes y servicios, impuestos y administración de recursos de terceros.

Por otra parte, corresponde citar también el artículo 14 de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal, que establece, en lo pertinente, que "Los órganos y servicios públicos regidos presupuestariamente por el decreto ley N° 1.263, de 1975, necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para comprometerse mediante contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra o adquisición a otro título del bien arrendado y para celebrar cualquier tipo de contratos o convenios que originen obligaciones de pago a futuro por la obtención de la propiedad o el uso y goce de ciertos bienes, y de determinados servicios".

Los resultados del examen practicado en la Municipalidad de Primavera fueron expuestos en el Preinforme de Observaciones N° 19, de 2012, de la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena, remitido al Alcalde de dicha Municipalidad mediante oficio N° 1.359, de 2012, el que fue respondido por dicha autoridad a través del oficio N° 405, del presente año, documento cuyo análisis ha sido considerado para la emisión del presente informe final.

Ahora bien, del análisis de los antecedentes revisados, y considerando la respuesta proporcionada por la Entidad Edilicia, se ratifican las observaciones y situaciones descritas en el informe preliminar en todos sus puntos, toda vez que en su respuesta el Alcalde de la Municipalidad de Primavera, no aporta ningún antecedente que permita desvirtuar lo establecido en el referido preinforme.

**1.- DETERMINACIÓN DE LOS COMPROMISOS MONETARIOS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.**

**1.1.- Deuda corriente a corto plazo.**

De manera previa, es del caso precisar que el oficio N° 60.820 de 2005, capítulo quinto "sobre estados financieros", de la Contraloría General de la República, establece que un pasivo debe clasificarse como corriente cuando:

- Se espera que sean liquidados durante el ciclo normal de operaciones de la entidad.
- Transcurrido el ciclo normal de operaciones deban ser liquidados en un plazo no superior a doce meses siguientes a la fecha del balance general.

En este contexto, el examen practicado determinó que la Municipalidad de Primavera, al 31 de diciembre de 2011, registra una deuda a corto plazo ascendente a \$ 7.352.016.-, cuyo detalle consta en Anexo 2.

**1.2.- Deuda corriente a mediano y largo plazo y deuda pública.**

En el mismo tenor, el mencionado oficio N° 60.820, define el pasivo no corriente, como todas las obligaciones que, por su naturaleza y características, no sean factibles de ser liquidadas dentro del ejercicio o período contable.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Al respecto, la fiscalización efectuada estableció mediante confirmación bancaria y revisión del Balance de Comprobación y de Saldos, que la citada entidad comunal, al 31 de diciembre de 2011, no registra deuda.

**2.- SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA E INSTRUCCIONES APLICABLES A LA MATERIA.**

**2.1.- Presupuesto municipal.**

Sobre el particular, cabe consignar que el artículo 65, letra a), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone, en lo que interesa, que el Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones, como asimismo, los presupuestos de salud y educación, los programas de inversión correspondientes y las políticas de recursos humanos, de prestación de servicios municipales y de concesiones, permisos y licitaciones.

En la especie, de acuerdo con los antecedentes tenidos a la vista, se constató que ese cuerpo colegiado en sesión ordinaria N° 70, de 23 de noviembre de 2010, aprobó el presupuesto municipal para el año 2011, dando cumplimiento con ello a lo establecido en la referida norma legal.

**2.2.- Análisis de partidas que conforman el pasivo de la Municipalidad de Primavera.**

El examen practicado al registro de las operaciones efectuadas por esa Entidad Edilicia, contempló la verificación de la aplicación de la normativa contable contenida en el citado oficio N° 60.820, que aprobó la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, y los procedimientos establecidos sobre la materia en el oficio N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones, relativo a las siguientes partidas:

**a) Empréstitos internos, cuenta 231-02.**

Se verificó que la cuenta 231-02 Empréstitos Internos, no ha registrado movimientos contables en los años 2009, 2010 y 2011, en consecuencia el Municipio en el período citado no ha contraído Deuda Pública Interna, según consta en la revisión realizada a los informes contables y en el certificado N° 80, de 29 de marzo de 2012, emitido por el señor [REDACTED] Encargado de Finanzas.

**b) Fondos de Terceros, cuenta 214.**

**b.1) Administración de Fondos, cuenta 214-05.**

En lo que respecta a esta cuenta contable se observa, que el Municipio no ha cumplido con el procedimiento contable H – 01 establecido en el oficio N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General de la República, en relación al proyecto “Talleres Teatrales y Muestra Comunal de Teatro en Cerro Sombrero”, ya que examinados los documentos de la rendición se pudo constatar lo siguiente:

i) La Entidad Edilicia contabilizó erróneamente la utilización de los fondos de terceros, debido a que imputó los pagos aprobados mediante decretos N°s 1.476,





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

1.404 y 1.405, todos de noviembre de 2011, en la cuenta 214-05, Administración de Fondos y no en la cuenta 114-05, Aplicación de Fondos en Administración.

ii) El Municipio contabilizó erróneamente la devolución de fondos no utilizados, debido a que en el decreto alcaldicio N° 1.775, de 22 de diciembre de 2011, se imputa dicha restitución a la cuenta 114-05, Aplicación de Fondos en Administración y no a la cuenta 214-05, Administración de Fondos.

De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2011, presenta en las cuentas 214-05 Administración de Fondos un total de débitos de \$34.361.619, mientras que en su contracuenta 114-05, Aplicación de Fondos en Administración un total de créditos de \$1.767.339, lo que no es concordante según la normativa contable precitada, por lo que la información presentada genera variaciones en el pasivo.

Finalmente, la Municipalidad no mantiene análisis de partidas individuales, impidiendo conocer en detalle los movimientos de las cuentas antes citadas.

El Municipio, en su oficio de respuesta N° 1.359, de 2012, menciona que efectivamente se realizó un mal tratamiento de las cuentas por desconocimiento, por tanto dicha situación fue corregida a partir del año 2012. Debido a lo anterior, señala que se procederá a realizar los ajustes o correcciones necesarias a través de traspasos contables a fin de regularizar las variaciones que presenta el pasivo. Asimismo, indica que se gestionará en el sistema contable partidas individuales por centros de costos u otros que permitan conocer el detalle de los movimientos.

No obstante lo informado por la Entidad Edilicia, corresponde que este Organismo de Control mantenga lo observado, toda vez que no se acompañaron antecedentes que respalden lo señalado, limitándose a manifestar la intención de implementar procedimientos a futuros, los que, sin embargo, serán validados en una próxima auditoría de seguimiento.

Sin perjuicio de lo antedicho, el Municipio deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días, a contar de la recepción del presente informe, los antecedentes que den por subsanado el hecho advertido.

b.2) Depósitos previsionales, cuenta 214-06 y Otras obligaciones financieras, cuenta, 214-09.

Respecto de la revisión practicada a estas cuentas contables, se estableció que ambas mantienen un mismo saldo acreedor de arrastre que data de principios de año 2009, las cuales no han registrado movimientos desde el período antes mencionado.

Además, es preciso señalar que el municipio no ha efectuado gestiones administrativas ni análisis de cuenta tendientes a esclarecer el origen de dichos saldos, situación que distorsiona el pasivo registrado, el detalle se presenta a continuación:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

| Nombre de cuenta               | N° cuenta | Saldo al<br>31-12-2009<br>en \$ | Saldo al<br>31-12-2010<br>en \$ | Saldo al<br>31-12-2011<br>en \$ |
|--------------------------------|-----------|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| Depósitos Previsionales        | 214-06-00 | -422.918                        | -422.918                        | -422.918                        |
| Otras Obligaciones Financieras | 214-09-00 | -90.072                         | -90.072                         | -90.072                         |

Sobre el particular, el Municipio indica que se solicitará a la Unidad de Finanzas priorizar esclarecer el origen de dichos saldos, a fin de no distorsionar el pasivo.

Al respecto, corresponde que esta Contraloría Regional mantenga lo observado, hasta verificar, en una próxima auditoría de seguimiento, las acciones propuestas por la Municipalidad. Al mismo tiempo, la Entidad deberá remitir a este Organismo de Control los antecedentes que den cuenta de la corrección del hecho advertido, en un plazo no superior a 60 días, contados desde la recepción del presente informe.

b.3) Retenciones previsionales, cuenta 214-10 y Retenciones voluntarias, cuenta 214-12.

En relación a las cuentas contables aludidas, ambas presentan saldo deudor al 31 de diciembre de 2011, de \$1.047.962 y \$3.258.904 respectivamente, lo que no es concordante con la naturaleza de la cuenta –pasivo-, la que según su tratamiento contable debe registrar saldo acreedor o en su defecto saldo \$0.

Asimismo, en los casos que se indican a continuación, se registran saldos deudores de años anteriores lo que distorsiona el pasivo. Es menester señalar que realizadas las consultas al Encargado de Finanzas, este señala que no han efectuado gestiones administrativas ni análisis de cuenta tendientes a esclarecer el origen de dichos saldos, lo que consta en el certificado N° 146, de 16 de mayo de 2012:

| Nombre de cuenta          | N° cuenta | Saldo al<br>31-12-2009<br>en \$ | Saldo al<br>31-12-2010<br>en \$ | Saldo al<br>31-12-2011<br>en \$ |
|---------------------------|-----------|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| Retenciones Previsionales | 214-10-00 | -511.055                        | 1.411.917                       | 1.047.962                       |
| Retenciones Voluntarias   | 214-12-00 | 92.155                          | 2.963.657                       | 3.258.904                       |

b.4) Retenciones tributarias, cuenta 214-11.

En el análisis efectuado a esta cuenta, se observa que presenta un saldo de arrastre proveniente de años anteriores al período auditado, lo cual genera el saldo acreedor al 31 de diciembre de 2011 de la cuenta.

Es necesario señalar que el municipio no ha efectuado gestiones administrativas ni análisis de cuenta tendientes a esclarecer el origen de dichos saldos lo que consta en el certificado N° 146, de 16 de mayo de 2012, detallando a continuación dicho saldo:

| Nombre de Cuenta        | N° Cuenta | Saldo al<br>31-12-2009<br>en \$ | Saldo al<br>31-12-2010<br>en \$ | Saldo al<br>31-12-2011<br>en \$ |
|-------------------------|-----------|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| Retenciones Tributarias | 214-11-00 | -17.882                         | -575.238                        | -394.067                        |





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En relación a la observaciones formuladas, en las letras b.3) y b.4), la Entidad Edilicia, en su oficio de respuesta, señala que efectivamente no se ha realizado un análisis detallado de estas cuentas tendientes a clarificar los saldos, por tanto se adoptarán las medidas necesarias a fin de regularizar la situación.

Debido a lo anterior, corresponde a este Organismo de Control mantener lo observado, toda vez que el Municipio manifiesta la intención de realizar procedimientos futuros, sin aportar antecedentes concretos. No obstante, la implementación de estas medidas será revisada en una próxima auditoría de seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no mayor a 60 días, a contar de la recepción del presente informe, los antecedentes que subsanen el hecho observado.

c) Documentos caducados, cuenta 216-01.

Se verificó que la Municipalidad no utiliza el procedimiento contable dispuesto en el oficio N° 36.640 de 2007, de la Contraloría General de la República, referido a los cheques caducados, debido a que cuando cumplen el plazo legal, estos son anulados y emitidos nuevamente, por tanto no ha registrado movimientos durante los años 2009, 2010 y 2011, en la cuenta 216-01, Documentos caducados, según consta en el certificado N° 82, de 29 de marzo de 2012.

En este contexto, es dable anotar que el citado oficio N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la República en materia de acreedores por cheques caducados, establece que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos para dicho efecto, deben contabilizarse en la cuenta "Documentos Caducados", sin afectar las cuentas de "Acreedores Presupuestarios", reconociéndose simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos.

Enseguida, precisa el referido oficio que en el evento que no se hagan efectivas la totalidad o parte de dichas obligaciones de pago y se produzca su prescripción legal, los valores deben reconocerse en la cuenta "Deudores Presupuestarios".

En su respuesta, el Municipio indica que efectivamente dicha situación acontece, por tanto, la Unidad de Finanzas se contactará con el Analista Contable de esta Contraloría Regional, a fin de solicitar instrucciones de cómo opera la normativa y su aplicación contable.

Conforme a lo señalado, se mantiene lo observado, ya que el Servicio manifiesta la realización de acciones futuras, sin aportar antecedentes concretos, los que, sin embargo, serán revisados en una próxima auditoría de seguimiento.

No obstante lo anterior, la Municipalidad deberá informar a esta Entidad Fiscalizadora, en un plazo no superior a 60 días, contados desde la recepción del presente informe, la implementación de las medidas correctivas al hecho advertido.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

d) Obligaciones por aportes al fondo común municipal, cuenta 221-07.

En relación a la materia, se debe precisar, en primer término, que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 61 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, los pagos por aportes que deban efectuar las municipalidades al fondo común municipal, deben enterarse en la Tesorería General de la República, a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente de la recaudación respectiva.

Al respecto, estudiado el Balance de Comprobación y de Saldos y el libro mayor de la mencionada cuenta, al 1 de enero de 2011, se comprobó que la aludida cuenta consigna un saldo de arrastre de \$74.567.404. Seguidamente, se estableció que los fondos por enterar al fondo común municipal al 31 de diciembre de 2011, ascendían a \$ 0.-.

En el mismo orden de consideraciones, de la revisión practicada a los movimientos de las obligaciones devengadas durante 2011, por esa Entidad Edilicia a beneficio del Fondo Común, por concepto de impuestos municipales, se observa que en el registro de la cuenta Devengamiento de compromisos financieros por aporte al Fondo Común Municipal, el Municipio efectúa dicho proceso reemplazando la cuenta 221-07, por la cuenta 541-03, Transferencias corrientes a otras entidades públicas, incumpliendo lo establecido en el procedimiento C-02 del oficio N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General de la República. De igual forma, en el registro del Pago del Aporte al Fondo Común Municipal, sustituye la cuenta 111-08 Fondos por Enterar al Fondo Común Municipal por la cuenta 111-03-01 Banco de Chile, por lo que en ambas situaciones no da cumplimiento a lo indicado en el oficio antes mencionado.

Por lo anterior y para rectificar dichas situaciones al cierre del período en examen, la Municipalidad efectuó un ajuste a las cuentas respectivas presentándolas con saldos \$0 al 31 de diciembre de 2011.

e) Pasivos por clasificar, cuenta 222-01.

Según lo constatado, la cuenta contable 222-01 Pasivos por Clasificar no presenta movimientos durante el período examinado 2011, lo cual consta en la revisión de los informes contables y el certificado N° 81, de 29 de marzo de 2012, emitido por el Encargado de Finanzas [REDACTED].

f) Operación leaseback y leasing.

Se observa en el desarrollo de la auditoría, que la Municipalidad de Primavera no ha suscrito ni mantiene operaciones de Leasing o Leaseback durante el período 2011, según consta en el certificado N° 69, de 22 de marzo de 2012, del encargado de Finanzas de dicho Municipio.

2.3.- Registro de los compromisos contraídos por la Municipalidad de Primavera.

Al respecto, corresponde señalar que conforme lo previsto en el capítulo V del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, las entidades deben contar con un registro especial que permita identificar las instancias previas al devengamiento de las obligaciones financieras. Dicho registro debe consignar datos relevantes como la cuenta presupuestaria y los compromisos adquiridos por la municipalidad, siendo este registro, respaldado por las órdenes de compra, contratos o licitaciones.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Sobre el particular, el Municipio informó a esta Contraloría Regional mediante correo de 7 de abril de 2012, que dicho registro de las obligaciones, devengos y pagos, es reflejado en el Programa Contable PROFIM y SIFIM. Seguidamente indica que mantiene un registro de los convenios, licitaciones y otros generados a través del Sistema Chile Compra, lo cual se encuentra publicado en la página electrónica del Municipio.

Sin embargo de los documentos recabados en el desarrollo de la auditoría, no consta que dicha entidad comunal haya implementado en su totalidad el referido instrumento administrativo, acorde lo exige el mencionado texto legal con respecto a la preafectación de las obligaciones financieras.

El Municipio, en su oficio de respuesta, expresa que considera estar utilizando un instrumento acorde a lo que exige la normativa, en lo relacionado a la preafectación, entendiéndose como la obligación que tiene el Municipio por pagar un compromiso, es decir, el registro de las órdenes de compra en el sistema contable 'Programa de Fortalecimiento Institucional Municipal' (PROFIM) o 'Sistema de Información Financiera Municipal' (SIFIM) que origina el futuro devengamiento.

Al respecto, el título V del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, define a la etapa de preafectación como las decisiones que dan cuenta de las intenciones de gastos y sus montos, que no originan obligaciones con terceros, tales como la identificación de iniciativas de inversión, distribución regional de gastos, procesos de selección, solicitud de cotizaciones directas a través de los sistemas de la Dirección de Compras y Contratación Pública, llamados de licitación y similares. Asimismo, en el mismo título se contempla que las órdenes de compra se ubican en la etapa de 'Compromiso Cierto', y no en la etapa observada.

En consecuencia, corresponde mantener lo observado, por lo que el Municipio deberá remitir a este Organismo de Control los antecedentes que den cuenta de un registro de las instancias previas al devengamiento, en un plazo no superior a 90 días desde la recepción del presente informe, lo que será revisado en una próxima auditoría de seguimiento.

#### 2.4.- Sobre deuda exigible y flotante.

En esta materia, el examen selectivo efectuado determinó compromisos pendientes de pago por \$ 18.253.219, que al término del ejercicio de 2011, no se encontraban registrados como deuda exigible, no obstante cumplieran con los requisitos para ser reconocida como tal, conforme a la normativa del sistema contable vigente. Ver Anexo N° 3.

Lo anteriormente descrito, corresponde a la deuda exigible al término del ejercicio presupuestario 2011, la cual en este Municipio no fue presentada como deuda flotante, por tanto la referida partida se encuentra subvalorada en esa cifra, por consiguiente, al no estar debidamente contabilizada se compromete el presupuesto municipal del año 2012 en dicho monto.

Al respecto, debe precisarse que la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación aprobada por el oficio N°60.820, de 2005, y sus modificaciones, entre otras regulaciones, establece el principio de devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual deben contabilizarse todos los recursos y obligaciones en la oportunidad que se generen u ocurran, independiente de que éstos hayan sido percibidos o pagados.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Asimismo, y en forma especial, las instrucciones sobre cierre del ejercicio año 2011, impartidas por esta Contraloría General, por oficio N° 79.693, de 2011, se refieren a la obligación de los entes públicos de reconocer como acreedores presupuestarios, los compromisos financieros devengados al 31 de diciembre de 2011.

Seguidamente, la citada deuda al 31 de diciembre de 2011, por la suma de \$ 18.253.219, debió haberse contabilizado e informado como exigible, no resultando procedente su omisión, conforme lo establece la normativa contable vigente. (Aplica criterio contenido en dictamen N° 57.602, de 2010)

En su respuesta, el Municipio señala que difiere de lo observado por este Organismo de Control, debido a que ellos devengan con la recepción de la factura. Agrega que, de las 17 facturas observadas, 14 fueron recepcionadas durante el transcurso del mes de enero de 2012 y, para las 3 restantes, se efectuará un análisis y aplicará criterio.

Sobre el particular, es menester corregir la respuesta del Municipio debido a que las facturas observadas fueron 16 y un acta de recepción de dinero, de las cuales 13 de ellas se recepcionaron en el mes de enero de 2012, y 3 durante el mes de diciembre de 2011, incluyendo el acta de recepción. Por otra parte, y de acuerdo a lo señalado en el tercer párrafo de este acápite, el principio de devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, se traduce en que tanto las guías de despacho y actas de recepción son documentos validos para el devengamiento de la obligación.

En este mismo sentido, se debe señalar que la totalidad de las guías de despacho y el acta de recepción observados fueron recepcionados durante el año 2011 por el Municipio, por tanto se debieron haber devengado en su oportunidad, quedando como deuda flotante para el período 2012.

Por consiguiente, corresponde que esta Contraloría Regional mantenga lo observado, toda vez que la Entidad Edilicia no manifiesta medidas ni adjunta antecedentes que regularicen la situación advertida. No obstante lo anterior, el Municipio deberá remitir los antecedentes que regularicen la situación observada en un plazo no superior a 90 días, contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado en una próxima auditoría de seguimiento.

## 2.5.- Cuentas corrientes.

En primer término, es necesario indicar que, para el manejo de los recursos financieros la Municipalidad de Primavera, mantiene las siguientes cuentas corrientes:

| Concepto                 | N° Cuenta corriente / Banco   |
|--------------------------|-------------------------------|
| Gestión                  | 292-02564-05 / Banco de Chile |
| Educación                | 292-02565-03 / Banco de Chile |
| Bienestar                | 290-06597-06 / Banco de Chile |
| Fondos Externos Mideplan | 290-07323-05 / Banco de Chile |

En este sentido, cabe observar que la cuenta Bienestar, no tiene asignada una cuenta contable analítica que consigne su movimiento, sin embargo el Municipio registra los movimientos de dicha cuenta en un libro banco de manera extracontable hecho que permite distinguir y controlar, la administración de los fondos de que se trata, aun cuando no se presente en los estados financieros.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

También es menester mencionar que, actualmente se está tramitando la apertura de una nueva cuenta corriente en el Banco de Chile denominada Administración de Recursos SEP – Municipalidad de Primavera a la que se le asignará la cuenta contable 111.03.03, lo cual consta en el certificado N° 79, de 29 de marzo de 2012, emitido por el señor [REDACTED] Encargado de Finanzas.

**2.5.1.-Apertura y cierre.**

De los antecedentes que obran en poder de esta Contraloría Regional, se comprobó que la apertura de las cuentas corrientes individualizadas en el punto anterior y sus respectivos giradores, cuentan con la debida autorización de este Organismo Fiscalizador, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 54 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad de Control.

Es menester observar que de la cuenta Administración de Recursos SEP – Municipalidad de Primavera el Municipio no ha remitido a esta Entidad Fiscalizadora el número de dicha cuenta corriente para su registro, según lo indicado en el oficio de la Contraloría General de la República N° 11.629, número 1-1) letra e), de 1982.

Al respecto, el Municipio en su oficio de respuesta, señala que se encuentra elaborando el oficio dirigido a este Organismo de Control indicando el número de cuenta corriente asignado para el registro correspondiente.

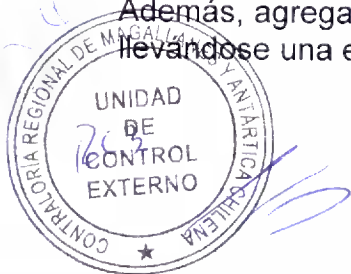
En virtud de lo manifestado por la Entidad Edilicia, corresponde a esta Entidad Fiscalizadora mantener lo observado, toda vez que el Servicio no acompaña los antecedentes que subsanen lo advertido. Debido a lo anterior, el Municipio deberá remitir dicho oficio en un plazo no mayor a 60 días, contados desde la recepción del presente informe.

**2.5.2.- Conciliación bancaria.**

En torno a este punto, se comprobó que esa Entidad Comunal, efectúa la conciliación bancaria de todas las cuentas corrientes que posee. No obstante lo anterior, se debe hacer presente que en éstas no existe constancia de la persona que las prepara ni de la revisión por parte de un supervisor directo o un funcionario distinto del que las elabora.

Sobre el particular, este Organismo Contralor, mediante oficio N° 11.629, de 1982, impartió instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, precisando en la letra e) del punto 3, sobre normas de control, que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes. Lo anterior, con el objeto de proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, que facilite la eficiencia operacional.

La Municipalidad, en su respuesta indica que el Encargado de Finanzas realiza arqueos sorpresivamente cada 15 o 20 días. Además, agrega que se instruirá que dicha función la realice el Encargado de Control, llevándose una estadística de lo realizado.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Respecto a la observación en comento, el Servicio, en su respuesta, no remite antecedentes que respalden los arqueos señalados, ni las medidas adoptadas para dar solución a lo advertido respecto a la falta de evidencia de la elaboración y revisión de las conciliaciones, por tanto corresponde a esta Entidad Fiscalizadora mantener lo observado. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio deberá remitir a esta Contraloría Regional dichos antecedentes e informar las medidas pertinentes acordadas en un plazo no superior a 30 días a contar de la recepción del presente informe, lo cual será validado en una próxima auditoría de seguimiento.

Asimismo, para efectos del presente examen se consideró una muestra correspondiente al mes de diciembre de 2011, de las cuentas corrientes N°s. 292-02564-05 y 290-07323-05, del Banco de Chile, cotejándose los movimientos entre el libro banco y las cartolas bancarias respectivas, y cuyo resultado no arrojó diferencias.

Se debe mencionar que en el desarrollo de la reconciliación bancaria de la cuenta corriente N° 292-02564-05, se observa en el listado de cheques girados y no cobrados, que el Municipio consideró el documento N° 2021224 por \$12.435.500 el cual se encuentra nulo según los registros y colilla del cheque adherida a la talonera respectiva. Al mismo tiempo, se constataron en el libro banco los siguientes cheques que no fueron considerados entre los documentos girados y no cobrados de la citada conciliación, los cuales son detallados a continuación:

| N° documento | Fecha emisión | Monto en \$ |
|--------------|---------------|-------------|
| 2021647      | 30-12-2011    | 1.176.870   |
| 2021648      | 30-12-2011    | 2.323.130   |
| 2021649      | 30-12-2011    | 3.500.000   |
| 2021650      | 30-12-2011    | 393.240     |
| 2021651      | 30-12-2011    | 395.200     |
| Total        |               | 7.788.440   |

La Entidad Edilicia, en su oficio de respuesta no manifiesta ni proporciona antecedentes respecto al hecho observado. Por tanto, corresponde a esta Contraloría Regional mantener la observación, debiendo el Municipio implementar y remitir a este Organismo Contralor las medidas pertinentes en un plazo no mayor a 60 días, contado desde la recepción del presente informe, para dar solución a la situación señalada, la que será revisada en una próxima auditoría de seguimiento.

Referente a lo anterior, es dable indicar que, si bien el Municipio cuenta con un procedimiento y/o estructura de conciliación bancaria, ésta considera el concepto "cheques nulo", de los cuales no se proporciona un detalle de su composición, lo que impide determinar de manera explícita el resultado de dicho proceso.

El Municipio, en su oficio de respuesta, no señala ni proporciona antecedentes respecto al hecho observado, por lo que procede que este Órgano de Control mantenga la observación, debiendo ese Servicio implementar las medidas pertinentes y remitir los antecedentes a esta Entidad Fiscalizadora, en un plazo no superior a 30 días, contados desde la recepción del presente informe, para dar solución a la situación señalada, lo que será objeto de revisión en una próxima auditoría de seguimiento.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**2.5.3.- Cheques pendientes de cobro.**

De la revisión efectuada se comprobó que la Municipalidad de Primavera no caduca los cheques que no han sido cobrados y sobrepasan el plazo legal estipulado en 60 días para el cobro dentro de la misma plaza y 90 días para el cobro en otra plaza, distorsionándose la información de la ejecución presupuestaria.

Efectivamente, al 31 de diciembre de 2011, los cheques girados y no cobrados de la cuenta corriente N° 292-02564-05, del Banco de Chile, alcanzaban la suma de \$89.244.263, de los cuales \$12.435.500 corresponde a un cheque nulo y \$ 215.000, referidos al documento N° 2017929, emitido el 6 de abril de 2011, que no había sido caducado ni cobrado.

Referente a lo anterior, el Municipio informa a este Organismo de Control mediante oficio N° 112, de 29 de febrero de 2012, enviado al Jefe de División de Administración de Finanzas del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que el citado cheque fue recepcionado por el Gobierno Regional el 8 de abril de 2011, sin que dicho Servicio efectuase el cobro en los plazos estipulados en la norma. Seguidamente, debido al vencimiento, se emitió el documento N° 2022288, el cual a la fecha del mencionado oficio N° 112, se encuentra pendiente de cobro.

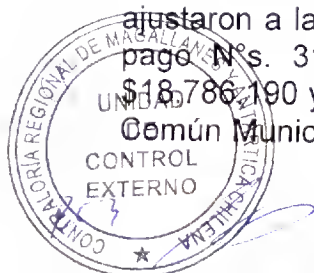
En relación con la materia, se debe hacer presente que, el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, debe registrarse en la cuenta 216-01, Documentos Caducados y, en el evento de que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 o 5 años, según se trate de una institución del Fisco u otras entidades, se deberá aplicar el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenido en el oficio N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General de la República, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario. (Aplica criterio contenido en dictamen N° 8.236, de 2008)

El Municipio, en su oficio de respuesta no señala ni proporciona antecedentes respecto al hecho observado en el párrafo segundo de este acápite, motivo por el cual corresponde a esta Contraloría Regional mantener la observación, debiendo la Municipalidad adoptar las acciones que subsanen lo mencionado, lo que será revisado en una próxima auditoría de seguimiento. No obstante lo anterior, esa Entidad Edilicia deberá remitir a este Órgano de Control los antecedentes que regularicen lo advertido, en un plazo no superior a 60 días, a contar de la recepción del presente informe.

**3.- EXAMEN DE CUENTAS.**

El examen practicado a una muestra de los gastos imputados a la cuenta 215-24-03-090, al fondo común municipal, determinó que, dichas operaciones, cuentan con la documentación de respaldo correspondiente.

Sin embargo, los gastos ejecutados no se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, por cuanto en los decretos de pago N°s. 315, de 5 de abril, y 1.194, de 3 de octubre, ambos de 2011, por \$18.786.190 y \$7.741.316, respectivamente, en los cuales se paga el 62,5% al Fondo Común Municipal por permisos de circulación de diferentes meses, se observa que en





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

su devengamiento utilizaron erróneamente la cuenta 541-03, Transferencias corrientes a otras entidades públicas. Asimismo, al registrar el egreso, se utilizó la cuenta 111-03-01, Banco Chile, incumpliendo en ambas situaciones con lo establecido en el procedimiento C-02 del oficio N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General de la República.

El Municipio, en su oficio de respuesta no señala ni proporciona antecedentes respecto al hecho observado. Por tal razón, corresponde a esta Contraloría Regional mantener la observación, en tanto que la Municipalidad deberá informar acciones y remitir los antecedentes a esta Entidad Fiscalizadora, que regularicen lo observado, en un plazo no superior a 60 días, a contar de la recepción del presente informe, lo que será revisado en una próxima auditoría de seguimiento.

Por su parte, respecto de las cuentas N°s. 215-24-03-091, al fondo común municipal –patentes municipales; 215-24-03-092, al fondo común municipal–multas; 215-26-01, devoluciones; y, 215-34-07, deuda flotante, se constató que ninguna de ellas presenta movimientos durante el período examinado 2011, según consta de la revisión de la información contable y en los certificados N°s 84 y 103, de 29 de marzo y 20 de abril de 2012, respectivamente del Encargado de Finanzas [REDACTED]

**4.- VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL BALANCE DE COMPROBACIÓN Y DE SALDOS Y DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.**

**4.1.- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE.**

Sobre el particular, cabe anotar, que el artículo 27, letra e), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que es competencia de la Unidad de Administración y Finanzas, remitir a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en el formato y por los medios que ésta determine y proporcione, los antecedentes a que se refieren las letras c) y d), de ese texto legal.

Acotado lo anterior, es menester señalar que, efectuada una confrontación a una muestra entre la información registrada en el portal de dicha subsecretaría y, lo registrado en el Balance de Comprobación y de Saldos de la Municipalidad, al 31 de diciembre de 2011, se determinó que no existen diferencias, debido a que tanto en el portal como en el balance no existen deudas pendientes.

**4.2.- Cumplimiento de obligaciones en relación con el Concejo Municipal.**

**a) Dirección de Administración y Finanzas.**

Al respecto, cabe tener presente que, conforme lo dispuesto en el artículo 27, letra c), de la anotada ley N° 18.695, la unidad de administración y finanzas de la Entidad Edilicia, tiene la obligación de entregar trimestralmente al concejo municipal, el detalle mensual de los pasivos acumulados desglosados por cuentas por pagar.

De lo anterior, se observa que no existe constancia de la entrega de los informes del primer, segundo y tercer trimestre del año 2011, al Concejo Municipal, en tanto el informe del cuarto trimestre fue enviado a cada uno de los concejales mediante correo electrónico de fecha 24 de enero de 2012.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En su oficio de respuesta, el Municipio señala que los informes han sido entregados según la normativa vigente; sin embargo, no se han tomado los resguardos necesarios para dejar constancia de la entrega, situación que será corregida.

Sobre el particular, se mantiene lo observado, debiendo la Entidad Edilicia tomar las medidas para subsanar la observación formulada, lo que será revisado en una próxima auditoría de seguimiento. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá informar las medidas implementadas y remitir los antecedentes respectivos a esta Contraloría Regional que regularicen lo observado, en un plazo no superior a 60 días, a contar de la recepción del presente informe.

En este contexto, del cotejo realizado entre la información contenida en el cuarto informe trimestral, y la consignada en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2011, se observa que existen diferencias, que se detallan en el Anexo N° 4.

El Municipio, en su respuesta no manifiesta ni proporciona antecedentes respecto al hecho cuestionado, por lo que corresponde a esta Contraloría Regional mantener la observación. Además, la Entidad Edilicia deberá adoptar las medidas que subsanen lo observado, lo que será revisado en una próxima auditoría de seguimiento. No obstante ello, la Municipalidad deberá remitir a este Organismo Fiscalizador los antecedentes que den solución a lo observado, en un plazo no superior a 60 días, a contar de la recepción del presente informe.

b) Dirección de Control.

En lo relativo a este punto, es necesario señalar que la letra d) del artículo 29 de la referida ley N° 18.695, dispone que a la unidad encargada del control le corresponderá colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá, entre otros, un informe trimestral acerca de las materias que indica la norma.

En este orden de ideas, se constató que la persona encargada de Control Interno de la Municipalidad de Primavera, [REDACTED] la cual fue designada mediante decreto alcaldicio N° 71, de 11 de febrero de 2011, no realizó oportunamente la presentación de los informes trimestrales al Concejo Municipal durante el período examinado.

Sobre lo anterior, mediante correo electrónico de 3 de abril de 2012, [REDACTED] Administrador Municipal remite un Informe de Control que abarca el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, el cual indica la información establecida en la ley N° 18.695. Al mismo tiempo menciona que dicho informe será presentado al Concejo Municipal en la próxima reunión el día 10 de abril de 2012, en conjunto con el primer informe trimestral del año 2012.

Cabe consignar, que el Informe proporcionado por la encargada de control, señala que efectivamente se realizó el pago de las obligaciones previsionales del período 2011. Sin embargo, el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2011, señala en la cuenta N° 214-10, Retenciones Previsionales, un saldo deudor de \$1.047.962, por lo que existe diferencia entre lo informado por la encargada de control y los saldos del Balance, además dicho saldo no correspondería por la naturaleza de la cuenta –pasivo-.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En su oficio de respuesta, el Municipio señala que efectivamente no existen deudas previsionales y que la diferencia presentada entre la información proporcionada al Concejo Municipal y el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2011, radica en el erróneo manejo de las cuentas que intervienen en el proceso.

En virtud de lo manifestado por la Municipalidad, esta Contraloría Regional mantiene lo observado, toda vez que la Entidad Edilicia no proporciona antecedentes respecto a la entrega del mencionado informe que abarca la totalidad del período 2011 al Concejo Municipal, ni establece medidas orientadas a regularizar la situación advertida sobre el saldo deudor de la cuenta –pasivo–, por tanto, la Entidad deberá regularizar lo advertido, lo que será validado en una próxima auditoría de seguimiento. De igual forma, el Municipio deberá remitir a este Órgano de Control los antecedentes que den solución a lo observado, en un plazo no superior a 60 días, a contar de la recepción del presente informe.

**4.3.- Tesorería General de la República.**

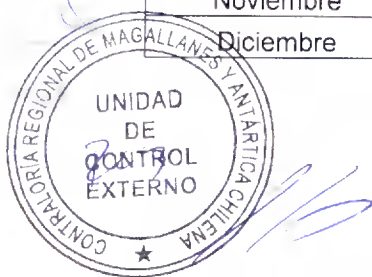
Sobre los compromisos financieros con el Fondo Común Municipal, la Tesorería General de la República informó mediante oficio N° 837, de 25 de abril de 2012, que la entidad visitada al 31 de diciembre de 2011, no presenta deuda.

**4.4.- Informes contables remitidos a la Contraloría General.**

Mediante circular N° 79.816, de 2010, este Organismo Contralor puso en conocimiento de las municipalidades, las fechas establecidas para la presentación de los informes contables y de presupuestos correspondientes al ejercicio 2011, siendo el plazo máximo fijado para remitirlos, los primeros ocho días de cada mes, respecto de las operaciones efectuadas y registradas en el mes inmediatamente anterior.

De acuerdo con los antecedentes de que dispone esta Entidad Fiscalizadora, la Municipalidad de Primavera no dio cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Contraloría General, al remitir mediante correos electrónicos fuera de plazo la mayoría de los informes contables, que se detallan a continuación:

| Mes del Informe Contable | Fechas establecidas de entrega según Circular N° 79.816, de 2010 | Fecha de envío de Informe Contable mediante correo electrónico a Contraloría Regional |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Enero                    | 08-02-2011                                                       | 01-08-2011                                                                            |
| Febrero                  | 08-03-2011                                                       | 01-08-2011                                                                            |
| Marzo                    | 08-04-2011                                                       | 01-08-2011                                                                            |
| Abril                    | 08-05-2011                                                       | 01-08-2011                                                                            |
| Mayo                     | 08-06-2011                                                       | 01-08-2011                                                                            |
| Junio                    | 08-07-2011                                                       | 01-08-2011                                                                            |
| Julio                    | 08-08-2011                                                       | 01-08-2011                                                                            |
| Agosto                   | 08-09-2011                                                       | 08-09-2011                                                                            |
| Septiembre               | 08-10-2011                                                       | 12-10-2011                                                                            |
| Octubre                  | 08-11-2011                                                       | 17-11-2011                                                                            |
| Noviembre                | 08-12-2011                                                       | 30-12-2011                                                                            |
| Diciembre                | 08-01-2012                                                       | 23-01-2012                                                                            |





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En este orden de ideas, cabe señalar que, cotejada una muestra de los saldos registrados en el informe contable del mes de diciembre de 2011, en particular, Balance de Comprobación y de Saldos, con el obtenido durante la fiscalización, no presentaron diferencias.

La Entidad Edilicia, en su respuesta no manifiesta ni proporciona antecedentes respecto del atraso en la entrega de los informes. Por tanto, corresponde a esta Contraloría Regional mantener la observación. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio deberá implementar medidas para no reiterar la situación antes observada e informarlas a este Organismo de Control, en un plazo no superior a 30 días desde la recepción del presente informe. No obstante, dichas medidas serán verificadas en una próxima auditoría de seguimiento.

#### 4.5.- Deuda previsional.

A solicitud de este Organismo de Control, la Superintendencia de Pensiones informó, mediante oficio N° 7.214, de 2 de abril de 2012, que la Municipalidad de Primavera, al 31 de diciembre de 2011, no presenta deuda por imposiciones previsionales.

En este mismo contexto, el Instituto de Previsión Social, a través del oficio N° 196, de 5 de abril de 2012, precisó que esa entidad comunal no registraba deuda al 31 de diciembre de 2011.

Acotado lo anterior, cabe puntualizar que, conforme los registros contables de esa Entidad Edilicia en la cuenta 214-10 no registra deuda pendiente de pago. No obstante lo dicho, es preciso reiterar que por la naturaleza de la cuenta, no corresponde que presente un saldo deudor de \$1.047.962, al 31 de diciembre de 2011, debido a que es una cuenta de pasivo.

En su oficio de respuesta, el Municipio señala que el saldo observado, radicaría en el manejo erróneo de las cuentas que intervienen en el proceso.

Conforme a lo manifestado por la Entidad Edilicia, corresponde a esta Contraloría Regional mantener lo observado, toda vez que no se especifican medidas que tiendan a regularizar lo advertido. Por tanto, el Municipio tendrá que implementar acciones que tiendan a corregir dicha situación, lo que será verificado en una próxima auditoría de seguimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio tendrá que remitir a este Organismo de Control en un plazo no superior a 30 días, a contar de la recepción del presente informe, los antecedentes que den cuenta de la corrección de lo observado.

#### 4.6.- Deuda financiera.

A este respecto, es menester anotar que, consultada sobre las obligaciones que tiene pendiente de pago la Municipalidad de Primavera, al 31 de diciembre de 2011, el Banco de Chile mediante confirmación bancaria de 22 de marzo de 2012, informó a este Organismo de Control que la citada Entidad Edilicia no mantiene deudas vigentes a dicha fecha, lo cual es consistente con la información presentada en el Balance de Comprobación y de Saldos a esa data.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.7.- Acciones judiciales.

Consultado acerca de las causas que cuentan con sentencia de término desfavorable para la Entidad Edilicia, informa a esta Entidad Fiscalizadora que existe una demanda presentada por los funcionarios municipales en su contra causa rol C-13-2011 del Tribunal de Letras y Garantía de Porvenir, relacionada con el pago del incremento previsional, la cual se encuentra en la etapa de pre-archivo, según consta en Oficio N° 140 de la Municipalidad de Primavera, de fecha 16 de marzo de 2012.

De la prueba de validación efectuada a dicha causa, con la obtenida en el portal del Poder Judicial, no se advirtieron observaciones que formular, en esta oportunidad.

En cuanto al registro contable, señala el Municipio que durante los años 2009, 2010 y 2011 no presenta movimientos la cuenta 215-26-02 Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad, lo que consta en el certificado N° 83, de 29 de marzo de 2012. Asimismo, dicha Entidad indica que no posee una provisión especial de fondos para cubrir demandas entabladas en su contra según consta en el certificado N° 91, de 4 de abril de 2012, ambas emitidas por el señor [REDACTED] Encargado de Finanzas.

5.- RATIOS.

En el marco de la referida fiscalización y, con el objeto de determinar los aspectos favorables y desfavorables de la situación económica y financiera de la Municipalidad, se procedió a establecer los índices financieros que a continuación se individualizan:

5.1.- Ratios financieros.

5.1.1.- Coeficiente de ingresos propios (C.I.P.).

Sobre el particular, corresponde hacer presente, en primer término, que éste indicador mide el porcentaje de ingresos propios en relación al ingreso total. Con ello se busca establecer la capacidad para generar ingresos propios que existe en la municipalidad, en relación a la totalidad de los ingresos percibidos en un momento dado o, a través del tiempo. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$C.I.P. = \left[ \frac{\text{Ingresos Propios} = \$714.467.775}{\text{Ingresos Totales} = \$791.497.030} \right] * 100$$

Aplicada la ecuación indicada se obtuvo que los ingresos propios de ese municipio, representen el 90,27% de los ingresos totales, lo que evidencia una alta capacidad para generar ingresos propios.

5.1.2.- Coeficiente de dependencia fondo común municipal (C.F.C.M.)

Al respecto, debe precisarse que, dicho índice mide el grado de dependencia que tiene la entidad comunal en relación al Fondo Común Municipal. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$C.F.C.M. = \left[ \frac{\text{Fondo Común Municipal} = \$516.606.042}{\text{Ingresos Propios} = \$714.467.775} \right] * 100$$





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

El coeficiente de que se trata alcanzó a un 72,31%, lo que demuestra, por una parte, que la Entidad Edilicia mantiene una elevada dependencia del Fondo Común, y por otra, que su base económica es débil, habida cuenta que la recaudación de ingresos por patentes municipales, permisos de circulación de vehículos, entre otros, es baja.

**5.1.3.- Coeficiente de solvencia económica (C.S.E.).**

En relación con la materia, cabe puntualizar que, el mencionado coeficiente mide la capacidad que tiene la Entidad Edilicia para financiar las acciones comunales básicas, así como su propio aparato de administración. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{C.S.E.} = \frac{\text{Ingresos Propios}}{\text{Gastos de Operación}} = \frac{\$714.467.775}{\$452.183.825}$$

Puntualizado lo anterior y, efectuada la referida operación matemática, se estableció un coeficiente de solvencia económica bajo de 1,58 lo que permite concluir que esa Entidad Municipal no cuenta con un margen para el desarrollo de planes de inversión, ayuda social, apoyo a instituciones de caridad, entre otros.

**5.2.- Índices de liquidez.**

**5.2.1.- Razón corriente.**

De manera previa, es del caso precisar que el indicado índice muestra qué proporción de deuda de corto plazo está respaldada con los activos de ese municipio. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{Razón Corriente} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \frac{\$81.166.685}{\$7.352.016}$$

En este sentido, cumple señalar que, efectuado el cálculo en referencia, se obtuvo que la unidad de financiamiento a corto plazo alcanzó a un 11,04, del cual es posible colegir que la Entidad Comunal cuenta con capacidad para pagar sus deudas.

**5.2.2.- Prueba ácida.**

Al respecto, es dable indicar que el presente indicador, mide la misma relación que el informado en el punto anterior; no obstante considera otras partidas que son fácilmente realizables, situación que lo hace más exigente. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{Prueba Ácida} = \frac{(\text{Activo Corriente} - \text{Bienes de Consumo y Cambio})}{\text{Pasivo Corriente}} = \frac{\$81.166.685}{\$7.352.016}$$

Pues bien, practicada la operación individualizada, se puede inferir que esa Entidad Comunal demuestra la misma capacidad que el índice anterior para pagar sus compromisos financieros, habida cuenta que el nivel de este ratio alcanzó un 11,04.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

5.3.- Razones de apalancamiento.

5.3.1.- Endeudamiento.

En primer término, es necesario indicar que el mencionado índice representa el porcentaje de participación de los acreedores, ya sea en el corto o en el largo plazo, en los activos, cuyo objetivo es medir el nivel de endeudamiento o proporción de fondos aportados por los acreedores y, podría significar un riesgo, en el evento que los acreedores decidieran demandar a la municipalidad para que se haga efectivo el pago de las deudas. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{Endeudamiento} = \frac{\text{Total Pasivo} = \$ 7.352.016}{\text{Total Activo} = \$ 922.174.203}$$

El resultado de tal operación, determinó una razón de endeudamiento de 0,01, la que indica que el 1% del total de los activos de esa Entidad Municipal, ha sido financiado con recursos de terceros.

5.3.2.- Endeudamiento a largo plazo.

Sobre el particular, cumple indicar que esta razón muestra la proporción de los activos de la Municipalidad que son financiados con deuda. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{Endeudamiento Largo Plazo} = \frac{\text{Pasivo no corriente} = \$ 0}{\text{Total Activo} = \$ 922.174.203}$$

Precisado lo anterior, cabe anotar que, practicada la mencionada ecuación, se estableció una razón de 0, de la cual, se desprende que ese municipio no mantiene deuda de largo plazo por tanto no representa un riesgo ante posibles demandas por acreedores para el pago de las deudas.

5.3.3.- Capital de trabajo.

Al respecto, es necesario precisar que la señalada razón corresponde a una relación entre los activos corrientes y los pasivos corrientes. Enseguida, el capital de trabajo es lo que le queda a la organización luego de pagar sus deudas inmediatas. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{Capital de Trabajo} &= \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} = \$ \\ &\$ 81.166.685 - \$ 7.352.016 = \$ 73.814.669 \end{aligned}$$

De la aplicación de la precitada fórmula, se obtuvo que esa Municipalidad presenta una capacidad económica suficiente para responder a sus obligaciones con terceros, habida consideración a que la razón de capital de trabajo corresponde a \$73.814.669.-.

6.- OTRAS OBSERVACIONES DERIVADAS DEL EXAMEN.

La auditoría realizada ha determinado otras deficiencias, entre las que ameritan citarse las siguientes:

6.1.- Facturas impagas según confirmación de proveedor.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Respecto a la confirmación de proveedores al 31 de diciembre de 2011, [REDACTED] informó un saldo adeudado por la Municipalidad de Primavera por un monto total de \$5.230.356, equivalente a 42 facturas, de las cuales, el Municipio respaldó el pago de 24 de ellas durante el mes de enero de 2012. Sobre el particular, es preciso indicar que 8 facturas corresponden al Servicio Incorporado de Educación que se encuentran pendientes de pago y las 10 restantes fueron emitidas entre los años 2001 al 2004, de estas últimas el Encargado de Finanzas, [REDACTED] indica que desconoce su estado debido a que a su entender no existían compromisos pendientes de pago y que dichos documentos no se han recepcionado por la Entidad Edilicia, según consta en correo electrónico de 5 de abril de 2012, detalladas a continuación:

| N° de Factura | Fecha documento | Monto en \$ |
|---------------|-----------------|-------------|
| 188479        | 18-01-2001      | 259.738     |
| 6598          | 06-02-2002      | 105.740     |
| 188434        | 30-04-2002      | 195.922     |
| 190624        | 23-01-2001      | 344.304     |
| 90053889      | 09-11-2004      | 216.503     |
| 195343        | 05-04-2002      | 79.117      |
| 7346          | 07-05-2002      | 88.025      |
| 16046         | 23-06-2004      | 112.370     |
| 137           | 26-07-2004      | 112.370     |
| 6853          | 06-03-2002      | 55.760      |

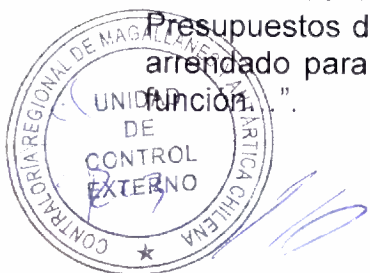
La Entidad Edilicia, en su oficio de respuesta, señala que se desconoce la facturación y recepción de dichos documentos en el Municipio; no obstante lo anterior, se realizarán las gestiones pertinentes ante la [REDACTED] a fin de acordar una solución al tema.

En atención a lo indicado previamente, corresponde a esta Contraloría Regional mantener lo observado, toda vez que el Municipio manifiesta la realización de acciones futuras, por lo que éstas serán verificadas en una próxima auditoría de seguimiento. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad deberá remitir a este Organismo de Control los antecedentes que den cuenta de la solución a la situación observada, en un plazo no superior a 90 días, a contar de la recepción del presente informe.

#### 6.2.- Obligaciones financieras mal imputadas.

En la revisión se observa que el pago de arriendo del terreno del vertedero municipal por un monto de \$12.000.000, efectuado mediante decreto de pago N° 1.823, de 30 de diciembre de 2011, fue erróneamente imputado a la cuenta presupuestaria 215-22-08-001, "Servicio de Aseo", en circunstancia que correspondía que se registrara en la cuenta 215-22-09-001, "Arriendo de Terrenos", así también se imputó equivocadamente en la cuenta de gastos 532-08, "Servicios Generales", y no en la cuenta 532-09, "Arriendo", lo anterior según lo indicado en el oficio N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General de la República.

Respecto a lo anterior, el Municipio señala en su respuesta, que mantiene su postura sobre la imputación de dicho pago, considerando lo señalado en las instrucciones para la ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público. Además, agrega que "El terreno en cuestión no fue arrendado para convertirlo en vertedero, sino que siempre ha sido utilizado para tal función."





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Por tanto, analizada la respuesta, corresponde a esta Contraloría Regional levantar lo observado.

Por otro lado, en el pago de arriendo de las viviendas municipales correspondiente al mes de noviembre de 2011, por un valor de \$994.834, realizado a través del decreto de pago N° 56, de 19 de enero de 2012, se imputaron erróneamente a la cuenta presupuestaria 215-22-05-003, Gas, en virtud de que correspondía contabilizarlo en la cuenta 215-22-09-002, Arriendo de Edificios, al mismo tiempo se registró de manera incorrecta el gasto en la cuenta 532-05, lo cual se indica en el oficio N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General de la República.

La Entidad Edilicia, en su oficio de respuesta señala que efectivamente dicho error fue detectado al proporcionar la información al auditor, la cual fue corregida mediante los traspasos contables, y generando las rebajas y aplicando el giro donde es procedente.

En virtud de lo manifestado por el Servicio, esta Contraloría Regional mantiene lo observado, toda vez que no remite los antecedentes que respalden la regularización antes citada, lo que será revisado en una próxima auditoría de seguimiento. De igual forma, el Municipio deberá enviar a este Organismo de Control, en un plazo no superior a 60 días, contado desde la recepción del presente informe, los antecedentes que den cuenta de la regularización del hecho antes advertido.

**6.3.- Saldo acreedor en la cuenta contable 111-03-02 Banco Chile (290-07323-05).**

En relación a la cuenta contable aludida, en el Balance de Comprobación y de Saldos se presenta un saldo acreedor al 31 de diciembre de 2011, de \$4.566.840, lo que no corresponde, debido a que por la naturaleza de la cuenta –activo– de acuerdo a su tratamiento contable debe registrar saldo deudor o en su defecto saldo cero.

El Municipio, en su respuesta no manifiesta ni proporciona antecedentes respecto al hecho observado, por tanto corresponde a esta Contraloría Regional mantener la observación, debiendo dicha Entidad Edilicia regularizar tal aspecto, lo que será objeto de revisión en una próxima auditoría de seguimiento. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá remitir a este Organismo de Control, en un plazo no superior a 60 días, desde la recepción del presente informe, los antecedentes que normalicen la situación observada.

**6.4.- Diferencias en saldos iniciales y finales.**

Cotejados los saldos finales e iniciales de las cuentas detalladas a continuación con sus respectivos libros mayores, se observa que existen diferencias, entre el saldo final registrado al 31 de diciembre de 2010, y el saldo inicial presentado al 1 de enero de 2011, lo que no procede de conformidad con los procedimientos contables. El detalle de las diferencias se indica a continuación:

| Cuenta    | Denominación              | Saldo Final<br>2010 en \$ | Saldo Inicial<br>2011 en \$ |
|-----------|---------------------------|---------------------------|-----------------------------|
| 214-05-00 | Administración de Fondos  | -15.623.372               | -9.310.825                  |
| 214-10-00 | Retenciones Previsionales | 1.411.917                 | 787.531                     |
| 214-11-00 | Retenciones Tributarias   | -575.238                  | -399.949                    |
| 214-12-00 | Retenciones Voluntarias   | 2.963.657                 | 3.105.021                   |





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

La Entidad Edilicia, en su respuesta informa que efectivamente los saldos que presentan las cuentas observadas derivan del mal tratamiento de las mismas, situación que será analizada y corregida en la medida de lo posible, asignándole prioridad en la realización de actividades.

Conforme a lo expuesto por el Municipio, este Organismo de Control mantiene lo observado, toda vez que el Servicio manifiesta la intención de efectuar procedimientos futuros, lo que será verificado en una próxima auditoría de seguimiento. No obstante lo anterior, la Entidad deberá enviar a esta Contraloría Regional los antecedentes que respalden la regularización de lo observado, en un plazo no superior a 90 días, contados desde la recepción del presente informe.

## 7.- CONCLUSIONES.

### 7.1 Observaciones levantadas.

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde dar por subsanada la observación contenida en el capítulo 6, sobre Otras Observaciones Derivadas del Examen, respecto a lo señalado en el punto 6.2, obligaciones financieras mal imputadas, en lo referido al pago de arriendo del vertedero municipal.

### 7.2 Observaciones que se mantienen.

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que se mantienen las observaciones formuladas en los acápite:

#### 7.2.1- Capítulo 2, Sobre Cumplimiento de la Normativa e Instrucciones Aplicables a la materia.

a) En cuanto a lo indicado en el numeral 2.2, letras b.1), b.2), b.3) y b.4), análisis de partidas que conforman el pasivo de la Municipalidad de Primavera, la Entidad deberá remitir a este Organismo de Control, en un plazo no superior a 60 días desde la recepción del presente informe, los antecedentes que den por subsanado los hechos observados.

b) Respecto a lo observado en el numeral 2.2, letra c), sobre documentos caducados, la Municipalidad deberá informar a este Organismo de Control, en un plazo no superior a 60 días, contados desde la recepción del presente informe, la implementación de las medidas que corrigen la situación advertida.

c) En relación a lo señalado en los numerales 2.3 y 2.4, referido al registro de los compromisos contraídos por la Municipalidad de Primavera y respecto de la deuda exigible y flotante, la Entidad Edilicia deberá remitir a este Órgano Contralor, en un plazo no superior a 90 días, desde la recepción del presente informe, los antecedentes que regularicen dichas situaciones.

d) En lo concerniente a lo cuestionado en el numeral 2.5.1, referente a la apertura y cierre de las cuentas corrientes, el Municipio deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días, contados desde la recepción del presente informe, el oficio que subsane lo advertido.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

e) Referente a lo observado en los numerales 2.5.2 y 2.5.3, tocante a las conciliaciones bancarias y cheques pendientes de cobro, la Entidad deberá remitir los antecedentes e informar las medidas pertinentes a este Organismo de Control, en un plazo no superior a 60 días, a contar de la recepción del presente informe, que permitan subsanar los hechos objetados en su oportunidad.

**7.2.2- Capítulo 3, Sobre Examen de Cuentas.**

a) En lo tocante a lo señalado sobre el error en la imputación de cuentas, el Municipio deberá informar las acciones y remitir los antecedentes a este Organismo Contralor que permitan regularizar la situación observada, en un plazo no superior a 60 días, contados desde la recepción del presente informe.

**7.2.3- Capítulo 4, Sobre la Validación de la Información contenida en el Balance de Comprobación y de Saldos y de Ejecución Presupuestaria.**

a) En lo atinente a los hechos advertidos en el numeral 4.2, letra a), sobre la Dirección de Administración y Finanzas, la Entidad Edilicia deberá remitir a esta Contraloría Regional las medidas implementadas y los antecedentes respectivos para corregir lo advertido, en un plazo no superior a 60 días, a contar de la recepción del presente informe.

b) En relación a lo observado en el numeral 4.2, letra b), referido a la Dirección de Control, el Municipio deberá proporcionar los antecedentes de la entrega del mencionado informe al Concejo Municipal e informar las medidas implementadas para no reiterar la situación observada, en un plazo no superior a 60 días, contados desde la recepción del presente informe.

c) En lo que respecta a lo advertido en el numeral 4.4, relacionado con los informes contables remitidos a la Contraloría General, el Municipio deberá informar a este Organismo de Control, en un plazo no superior a 30 días, contados desde la recepción del presente informe, las medidas a implementar para no reiterar la situación observada.

d) Referente al hecho observado en el numeral 4.5, deuda previsional, la Entidad Edilicia deberá informar a este Órgano de Control las acciones implementadas y los antecedentes que den cuenta de la corrección de la situación advertida, en un plazo no superior a 60 días, contados desde la recepción del presente informe.

**7.2.4.- Capítulo 6, Sobre Otras Observaciones Derivadas del Examen.**

a) Sobre la observación contenida en el numeral 6.1, respecto a las facturas impagas según confirmación de proveedor, el Municipio deberá remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que regularicen la situación advertida, en un plazo no superior a los 90 días, contados desde la recepción del presente informe.

b) En lo concerniente a los hechos advertidos en los puntos 6.2 y 6.3, referidos a la imputación del pago del arriendo de casas fiscales y saldo acreedor en la cuenta contable 111-03-02 Banco de Chile, respectivamente, la Municipalidad deberá remitir a este Organismo Fiscalizador, en un plazo no superior a 60 días contados desde la recepción del presente informe los antecedentes que regularicen las situaciones observadas.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

c) En lo tocante a lo indicado en el numeral 6.4, sobre diferencias en saldos iniciales y finales, la Entidad Edilicia deberá enviar a esta Contraloría Regional los antecedentes que respalden la regularización de lo observado, en un plazo no superior a 90 días, contados desde la recepción del presente informe.



Saluda atentamente a Ud.,

**CRISTIAN CÓRDOVA MALUENDA**  
Jefe  
Unidad Auditoría e Inspección  
Contraloría Regional de Magallanes  
y Antártica Chilena



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**Anexo N° 1**

Certificados emitidos por el señor [REDACTED] Encargado de Finanzas

| Fecha      | N°  | Concepto                            |
|------------|-----|-------------------------------------|
| 29/03/2012 | 80  | Deuda Pública Interna               |
| 16/05/2012 | 146 | Análisis de cuenta                  |
| 29/03/2012 | 82  | Documentos caducos                  |
| 29/03/2012 | 81  | Pasivos por Clasificar              |
| 22/03/2012 | 69  | Operaciones Leasing o Leaseback     |
| 29/03/2012 | 79  | Cuenta corriente bancarias          |
| 29/03/2012 | 84  | Deuda Flotante                      |
| 20/04/2012 | 103 | Cuentas del Fondo Común Municipal   |
| 29/03/2012 | 83  | Compensaciones por daños a terceros |
| 04/04/2012 | 91  | Provisión especial de fondos        |

CC  
✓

REC





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**Anexo N° 2**

**Pasivo Corriente**

| N° Cuenta | Cuenta                     | Saldo al 31.12.11<br>en \$ |
|-----------|----------------------------|----------------------------|
| 214-00-00 | Depósitos de terceros      | 1.404.645                  |
| 216-00-00 | Ajustes a disponibilidad   | 0                          |
| 221-00-00 | Cuentas por pagar          | 183.371                    |
| 215-00-00 | Acreedores presupuestarios | 5.764.000                  |
|           | Total                      | 7.352.016                  |

*Re3*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**Anexo N° 3**

Compromisos no devengados al 31 de diciembre de 2011

| Fecha    | N° Decreto | Nombre Proveedor | Monto en \$ Observado | Documento recepcionado al 31 de diciembre de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------|------------|------------------|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 19-01-12 | 15         |                  | 113.040               | Factura N° 514745 de 23.12.2011 de recepcionada el 30.12.2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 19-01-12 | 18         |                  | 32.690                | Guía de despacho N° 665292 del 28.12.2011<br>Guía de despacho N° 665419 del 30.12.2011<br>Factura N° 481041 de 31.12.11 recepcionada el 12.01.2012                                                                                                                                                                                                                             |
| 19-01-12 | 19         |                  | 32.690                | Guía de despacho N° 665068 del 29.12.2011<br>Guía de despacho N° 665083 del 29.12.2011<br>Factura N° 481040 de 31.12.2011 recepcionada el 12.01.2012                                                                                                                                                                                                                           |
| 19-01-12 | 20         |                  | 32.690                | Guía de despacho N° 664733 de 22.12.2011<br>Guía de despacho N° 664935 de 23.12.2011<br>Factura N° 480825 de 26.12.2011 recepcionada el 12.01.2012                                                                                                                                                                                                                             |
| 19-01-12 | 21         |                  | 46.590                | Guía de despacho N° 663938 de 22.12.2011<br>Guía de despacho N° 663940 de 22.12.2011<br>Guía de despacho N° 664395 de 26.12.2011<br>Factura N° 480826 de 26.12.2011 recepcionada el 12.01.2012                                                                                                                                                                                 |
| 19-01-12 | 22         |                  | 107.080               | Guía de despacho N° 663248 de 16.12.2011<br>Guía de despacho N° 663280 de 16.12.2011<br>Guía de despacho N° 663297 de 17.12.2011<br>Guía de despacho N° 663728 de 18.12.2011<br>Guía de despacho N° 663784 de 19.12.2011<br>Guía de despacho N° 663765 de 19.12.2011<br>Guía de despacho N° 663847 de 20.12.2011<br>Factura N° 480553 de 21.12.2011 recepcionada el 12.01.2012 |
| 19-01-12 | 23         |                  | 116.860               | Guía de despacho N° 664117 de 18.12.2011<br>Guía de despacho N° 664245 de 20.12.2011<br>Guía de despacho N° 664181 de 19.12.2011<br>Guía de despacho N° 664121 de 18.12.2011<br>Guía de despacho N° 664081 de 18.12.2011<br>Guía de despacho N° 664091 de 18.12.2011<br>Guía de despacho N° 664182 de 19.12.2011<br>Factura N° 480552 de 21.12.2011 recepcionada el 12.01.2012 |
| 19-01-12 | 24         |                  | 69.500                | Guía de despacho N° 663060 de 02.01.2011<br>Guía de despacho N° 663109 de 13.12.2011<br>Guía de despacho N° 663155 de 13.12.2011<br>Guía de despacho N° 663193 de 14.12.2011<br>Guía de despacho N° 663192 de 14.12.2011<br>Factura N° 480291 de 16.12.2011 recepcionada el 10.01.2012                                                                                         |
| 19-01-12 | 25         |                  | 55.600                | Guía de despacho N° 663412 de 11.12.2011<br>Guía de despacho N° 663535 de 13.12.2011<br>Guía de despacho N° 663680 de 15.12.2011<br>Guía de despacho N° 663658 de 15.12.2011<br>Factura N° 480290 de 16.12.2011 recepcionada el 02.01.2012                                                                                                                                     |





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

| Fecha    | N° Decreto | Nombre Proveedor | Monto en \$ Observado | Documento recepcionado al 31 de diciembre de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------|------------|------------------|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 19-01-12 | 26         |                  | 171.657               | Guía de despacho N° 510729 de 30.12.2011<br>Guía de despacho N° 510124 de 26.12.2011<br>Guía de despacho N° 508328 de 15.12.2011<br>Guía de despacho N° 508951 de 17.12.2011<br>Guía de despacho N° 506868 de 06.12.2011<br>Guía de despacho N° 506270 de 03.12.2011<br>Factura N° 89647 de 31.12.2011 recepcionada el 12.01.2012                                                                                                                                                                                                                                          |
| 19-01-12 | 27         |                  | 275.814               | Guía de despacho N° 8763432 de 21.12.2011<br>Guía de despacho N° 8763417 de 20.12.2011<br>Guía de despacho N° 8763410 de 20.12.2011<br>Guía de despacho N° 8763341 de 19.12.2011<br>Guía de despacho N° 8763340 de 19.12.2011<br>Guía de despacho N° 8763332 de 19.12.2011<br>Guía de despacho N° 8763330 de 18.12.2011<br>Factura N° 6643733 de 31.12.2011 recepcionada el 10.01.2012                                                                                                                                                                                     |
| 19-01-12 | 28         |                  | 115.760               | Guía de despacho N° 8763305 de 17.12.2011<br>Guía de despacho N° 8678025 de 15.12.2011<br>Guía de despacho N° 8678011 de 14.12.2011<br>Guía de despacho N° 8678010 de 14.12.2011<br>Factura N° 6643734 de 31.12.2011 recepcionada el 10.01.2012                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 19-01-12 | 29         |                  | 393.615               | Guía de despacho N° 8763435 de 22.12.2011<br>Guía de despacho N° 8763928 de 30.12.2011<br>Guía de despacho N° 8763914 de 29.12.2011<br>Guía de despacho N° 8763909 de 29.12.2011<br>Guía de despacho N° 8763843 de 28.12.2011<br>Guía de despacho N° 8763842 de 28.12.2011<br>Guía de despacho N° 8763828 de 28.12.2011<br>Guía de despacho N° 8763818 de 27.12.2011<br>Guía de despacho N° 8763570 de 23.12.2011<br>Guía de despacho N° 8763564 de 23.12.2011<br>Guía de despacho N° 8763557 de 23.12.2011<br>Factura N° 6643735 de 31.12.2011 recepcionada el 10.01.2012 |
| 19-01-12 | 30         |                  | 84.133                | Guía de despacho N° 8763551 de 22.12.2011<br>Guía de despacho N° 8763567 de 23.12.2011<br>Guía de despacho N° 8763813 de 27.12.2011<br>Guía de despacho N° 8763822 de 27.12.2011<br>Factura N° 6643736 de 31.12.2011 recepcionada el 10.01.2012                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 19-01-12 | 42         |                  | 12.435.500            | Estado de Pago N° 2 de 02.12.2011<br>Factura N° 119 de fecha 02.12.2011 de recepcionada el 02.12.2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 19-01-12 | 43         |                  | 4.070.000             | Factura N° 14 fue recepcionada el 29.12.2011,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 31-01-12 | 104        |                  | 100.000               | Recibo de dinero de 20.12.2011,<br>Decreto 903 de 23.11.2011<br>Contrato de 02.11.2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Total    |            |                  | 18.253.219            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**Anexo N° 4**

Diferencias entre el cuarto Informe Trimestral presentado al Concejo y el Balance de Comprobación y Saldos al 31 de diciembre de 2011

| Código            | Denominación                                                         | Informado por<br>Encargado de<br>Finanzas al Concejo<br>Municipal<br>en M\$ | Saldo del<br>Balance al<br>31-12-2011<br>en M\$ |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| 215-21-04-003-002 | Gastos por comisiones y representaciones del municipio               | 42                                                                          | 0                                               |
| 215-22-03-001-000 | Para vehículos                                                       | 606                                                                         | 0                                               |
| 215-22-04-011-000 | Repuestos y accesorios para mantenimiento y reparaciones de vehículo | 66                                                                          | 0                                               |
| 215-22-04-012-000 | Otros materiales, repuestos y útiles diversos                        | 42                                                                          | 0                                               |
| 215-22-05-003-000 | Gas                                                                  | 44                                                                          | 0                                               |
| 215-22-06-001-000 | Mantenimiento y reparación de edificaciones                          | 106                                                                         | 0                                               |
| 215-22-08-007-000 | Pasajes, fletes y bodegajes                                          | 413                                                                         | 0                                               |
| 215-24-01-004-000 | Organizaciones comunitarias                                          | -11.691                                                                     | 1.962                                           |

CH  
por





[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)